

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [1] CÓDIGO: MEDE.300.200
	RESOLUCION No. 152 (MARZO 13 DE 2.020)	VERSIÓN 1

POR MEDIO DE LA CUAL SE DESISTE UNA SOLICITUD DE LICENCIA URBANISTICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

EL SECRETARIO DE PLANEACION Y MEDIO AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA, en desarrollo de las atribuciones legales y reglamentarias, conferidas por la Constitución Política de 1991, Decreto 1077 de 2015, Decreto 1203 de 2017, Acuerdo Municipal 015 de 2000 modificado por los Acuerdos 005 de 2006, 003 de 2010 y 023 de 2013, y demás normas concordantes y complementarias.

CONSIDERACIONES

1. Que mediante Decreto Municipal 008 del 18 de enero de 2016, se le delegaron las funciones de Curador Urbano al Secretario de Planeación, Desarrollo y Medio Ambiente, la cual tiene una vigencia hasta tanto se designe el Curador Urbano del Municipio de Cartago, con ocasión del Concurso de Méritos.
2. Que el Decreto 1203 de 2017 que modifico el Decreto 1077 de 2015, en el artículo 7º, estipula que, en la actuación de licenciamiento urbanístico, se debe realizar la revisión jurídica, urbanística, arquitectónica y estructural, así lo estipula:

*“La autoridad encargada de estudiar, tramitar y expedir las licencias **deberá revisar el proyecto objeto de la solicitud desde el punto de vista jurídico, urbanístico, arquitectónico y estructural**, incluyendo la revisión del cumplimiento del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, y la norma que lo adicione, modifique o sustituya; los diseños estructurales, estudios geotécnicos y de suelos y diseños de elementos no estructurales, así como el cumplimiento de las normas urbanísticas y de edificación aplicables”*

3. Que a través de la radicación 648 del 05 de diciembre de 2019, **BANCOLOMBIA** identificado con Nit. No. 890.903.938, en representación del señor **ANGEL YOVANY GIRALDO MEJIA** identificado con cedula de ciudadanía No. 16.226.694 de Cartago presentó solicitud de Licencia de Construcción en las Modalidad de Ampliación, para el predio localizado en la Calle 10 # 9-63 / 9-83 del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, identificado con ficha catastral No. 76.147.01.01.0072.0012.000 y matrícula inmobiliaria 375- 85129.



	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [2] CÓDIGO: MEDE.300.200
	RESOLUCION No. 152 (MARZO 13 DE 2.020)	VERSIÓN 1

POR MEDIO DE LA CUAL SE DESISTE UNA SOLICITUD DE LICENCIA URBANISTICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

4. Que la Licencia de Construcción en la Modalidad de Obra Nueva define como la autorización para adelantar obras de edificación en terrenos no construidos cuya área este libre por autorización de demolición total.

5. Que la revisión técnica y jurídica del proyecto objeto de esta solicitud, arrojó lo siguiente:

REVISION JURIDICA: 1) Se emite una autorización para realizar el trámite de licenciamiento, pero quien actúa como apoderado no firma el formulario, ni presenta poder debidamente conferido, sino que simplemente presenta una autorización suscrita por el mismo. Se debe dar claridad sobre quien es la persona autorizada por Bancolombia S.A para realizar el trámite.

2) Según resolución DAP 271-14 del 29 de octubre de 2014. Ya se había autorizado una licencia de obra nueva en la modalidad de ampliación para el predio identificado con No. Matrícula 375-85129 y ahora solicita licencia de obra nueva. No existe coherencia entre lo solicitado y lo que aparece en los archivos.

Que se levantó Acta de Observaciones y Correcciones No. 006 del 07 de enero de 2020 y mediante comunicación oficial 0018 del 08 de enero de 2020 se le informo al solicitante, que debía corregir algunos aspectos de la documentación, pero dentro del término legal, no dio cumplimiento a los requerimientos exigidos, por lo tanto, la documentación no cumple con el Plan de Ordenamiento Territorial y las normas urbanísticas.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. DESISTIR la solicitud de Licencia de Construcción en las Modalidad de Obra Nueva, presentada por **BANCOLOMBIA** identificado con Nit. No. 890.903.938, en representación del señor **ANGEL YOVANY GIRALDO MEJIA** identificado con cedula de ciudadanía No. 16.226.694 de Cartago presentó solicitud de



	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [3] CÓDIGO: MEDE.300.200
	RESOLUCION No. 152 (MARZO 13 DE 2.020)	VERSIÓN 1

POR MEDIO DE LA CUAL SE DESISTE UNA SOLICITUD DE LICENCIA URBANISTICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

Licencia de Construcción en las Modalidad de Ampliación, para el predio localizado en la Calle 10 # 9-63 / 9-83 del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, identificado con ficha catastral No. 76.147.01.01.0072.0012.000 y matrícula inmobiliaria 375- 85129., conforme a la parte motiva de este proveído.

ARTICULO SEGUNDO. Notificar personalmente al interesado y/o solicitante, la determinación tomada en esta providencia, advirtiéndole que contra la misma procede el Recurso de Reposición ante esta misma Secretaria de Planeación y Medio Ambiente y en subsidio el Recurso de Apelación ante el Alcalde Municipal, los cuales deberá interponer y sustentar por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la decisión, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, concordante con el Decreto 1077 de 2015.

Para tal efecto, librese las respectivas comunicaciones indicando la decisión tomada y la fecha de la providencia.

Si no se pudiere hacer la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, se fijará aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad, por el término de cinco (05) días, con la advertencia de que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO TERCERO. La presente Resolución Municipal rige a partir de su expedición.

Dada en Cartago, Valle del Cauca, a los trece (13) días del mes de Marzo de dos mil veinte (2020).

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


JAIME AURELIO ESCOBAR JURADO
 Secretario de Planeación y Medio Ambiente

